



SELLO CUARTO, DIEZ MARQUEDES, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

que de donde que por tener en la

Ameroz o mudez que se pueda
administrar me de vez en vez

la Ciudad de nonbrar o no que enee

en te tanto que meroz erde heda d

o la hixda o mudez de la Casa de la

goz es que tu la queo bzo en ca

dicha Ciudad a diez de diciembre de año

para dnde meroz es e treinta y siete

ante la car de meroz de la Nueva

escriuano ora nonbrado para que

si bair edio o oficio que en terin que edio

buero hez me no tiene heda o por eee o

suplicando nos fuese vno o foz bido de

da Torceda la Nueva o como la Nueva

merco fuese y nora berror tenid o o o

bien y por la presente es nuestra bolum

dad que por eee tiempo de la Nueva heda d

de Edio don Antonio buero hez mano

vee y saer car edio Regimiento y man

damos a eee once o furtia a ruz o oter cae

seros es auderos ofia eee y nonbr berror

de Indio Ciudad que luego que coe rta

Nuestra cedula fuan de puerdos juntos

en su ojer ta rruen to de o ota de bto